

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de  
inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del  
San Jorge, CVS”**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 26 de la Ley 99 de 1993, señala que el Consejo Directivo es el Órgano de Administración de la Corporación.

Que la misma disposición prevé en el Artículo 27 Literal i), como una de las funciones del Consejo Directivo, la de aprobar el Plan General de Actividades y el Presupuesto Anual de Inversiones.

Que el Artículo 29 de la norma ibídem, señala en su numeral 3º, como función del Director General, la de presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto, lo cual debe entenderse para sus modificaciones y/o adiciones.

Que mediante Acuerdo No.439 de fecha 10 de diciembre de 2020 se aprobó el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adoptan los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, para la vigencia fiscal de 2021”.

Que mediante Resolución No.2.7760 de fecha 31 de diciembre de 2020, se liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, para la vigencia fiscal año 2021”.

Que mediante Resolución No.2.7761 de fecha 31 de diciembre de 2020, se efectuó ajuste a la liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, para la vigencia fiscal año 2021”.

Que mediante Acuerdo No.430 de fecha 29 de mayo de 2020 se aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 “Córdoba Territorio Sostenible” de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Acuerdo No.446 de fecha 26 de marzo de 2021 adopta el Reglamento Interno para el Manejo Presupuestal de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”, sobre las vigencias futuras establece:

*ARTÍCULO 15º. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: Las modificaciones que afecten las apropiaciones contempladas en el presupuesto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda requieren la validación de la Oficina*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”**

*Administrativa y Financiera o quien haga sus veces; las que afecten el presupuesto de inversión requieren de la validación del Subdirector de Planeación o quien haga sus veces.*

*Parágrafo 1: En virtud del principio de anualidad, los recursos de que trata el presente artículo solo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios en la vigencia en la cual se adicionan. **En caso que la recepción de bienes y servicios traspase la vigencia fiscal, se deberá realizar el trámite de la vigencia futura correspondiente, ante el Consejo Directivo de la Corporación.***

*“ARTÍCULO 19o. DEFINICION: Una vigencia futura es una autorización para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva cabo en cada una de ellas. Es decir, es la autorización mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas.*

*Para la asunción de compromisos que cubran varias vigencias fiscales se deberá obtener la autorización del Consejo Directivo, previo análisis del Plan Financiero, las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional (PAT) y contar con el concepto favorable de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para el caso de gastos de funcionamiento y de la Subdirección de Planeación Ambiental y/o quien haga sus veces para el caso de gastos de inversión; en este último caso el proyecto debe estar matriculado en el banco de proyectos corporativo y se deberá contemplar en el presupuesto para los años que se establezca la vigencia futura.*

*La Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para el caso de gastos de funcionamiento y la Subdirección de Planeación Ambiental y/o quien haga sus veces para el caso de gastos de inversión, deberán tener en cuenta en la elaboración de cada vigencia, las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas que afecten vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso o cuando con cargo a ésta se desarrolle parte del objeto del compromiso.*

*Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”**

*excepción. En cualquier caso, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de Registro Presupuestal. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación, concurso de méritos o proceso de selección utilizado.*

*Las vigencias futuras podrán modificarse por la autoridad que las aprobó, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo. Cuando se trate de contratos, las adiciones en valor no podrán superar el 50% de la vigencia futura realmente comprometida.*

**Parágrafo 1: El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.**

*La autorización por parte del Consejo Directivo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el periodo institucional del Director General, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

*Excepcionalmente, podrán autorizarse vigencias futuras que trascienda el periodo del director general, solamente para la ejecución de proyectos de interés nacional o derivados de emergencias ecológicas o ambientales debidamente declaradas.*

*El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán guardar relación y consultar las metas del Plan de Acción Institucional y su respectivo plan financiero.*

**Parágrafo 2: El Consejo Directivo de la CAR CVS podrá autorizar esta clase de compromisos solo en el evento que sumados todos los que se pretenda adquirir por esta modalidad, incluyendo sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento, lo anterior debido a que la constitución de vigencia futura reduce el ahorro operacional de la entidad.**

**Parágrafo 3: Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”**

***Sin excepción todas las vigencias futuras deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo de la Corporación.***

*Parágrafo 4. En cada vigencia fiscal el Jefe de Presupuesto y/o quien haga sus veces registrará los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras.*

*Parágrafo 5: Para la aprobación de vigencias futuras se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces cuando se trate de gastos de funcionamiento y de la Subdirección de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.*

*El documento de justificación técnico-económica, de que trata el inciso anterior, debe argumentar principalmente la necesidad de dar continuidad en la prestación de servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del cometido institucional encargado a la Corporación o de aquellos necesarios para su normal funcionamiento, y que evidencien los beneficios de adelantar dichos compromisos utilizando la figura de vigencias futuras.*

*Durante cada año se deberá incluir en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las vigencias futuras aprobadas.*

*Parágrafo 6. Cuando se trate de contratos de tracto sucesivo que deban celebrarse con cargo a los gastos de funcionamiento, las vigencias futuras serán autorizadas por el Director General. Así mismo, cuando se trate de compromisos que se adquieran bajo la modalidad de cuota litis o de comisiones de éxito para atender demandas contra la Corporación.*

*Parágrafo 7. No requieren autorización de vigencias futuras las operaciones asimiladas de crédito público, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen, casos en los cuales se aplicarán las normas que regulan las operaciones de crédito público.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de  
inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del  
San Jorge, CVS”**

*Parágrafos 8. La Corporación podrá solicitar autorización de vigencias futuras para adicionar contratos de conformidad con el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el cual indica: “Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. (...) De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal (...)”.*

*Que las vigencias futuras otorgadas para adicionar contratos en ejecución, debe ajustarse al requisito establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual la adición no puede superar el 50% de valor inicialmente contratado, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

Las vigencias futuras permiten a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la carta política, la Ley 819 de 2003 y los acuerdos.

Que en el informe final de auditoría financiera de la Contraloría General de la República en la vigencia 2018, el órgano de control realiza hallazgos con incidencias disciplinarias indicando que la no constitución de las vigencias futuras se presenta por deficiencias en la planeación en el proceso contractual e inobservancia del principio de anualidad.

La Contraloría General de la República cita textualmente: “La Circular Externa 43 de 2008 (diciembre 22) de la Dirección General de Presupuesto Nacional, señaló:

*(...) 6. Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.*

*Como se explicó previamente, aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación como para las entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye mecanismo ordinario de ejecución presupuestal.*

*Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran ejecutar compromisos que “afecten vigencias futuras”, o aún sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de  
inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del  
San Jorge, CVS”**

*esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.*

*(...)*

*Ahora bien, cuando la intención del ejecutor no fuese “afectar el presupuesto de vigencias futuras” porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere igualmente la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, consejos o asambleas).*

*Lo anterior, en razón a que tanto la Nación como las entidades territoriales, por mandato expreso del artículo 8° de la ley 819 de 2003 deben “preparar y elaborar” sus presupuestos anuales “de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.*

Que adicionalmente, el Tribunal Administrativo de Boyacá en proceso Exps: 15001233300020170010400 y 15001233300020170005800. Fechas: 03/04/17 y 25/05/17, que se puede consultar en el enlace de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-boyaca/-/conozca-la-diferencia-entre-los-conceptos-de-vigencias-futuras-ordinarias-vigencias-futuras-excepcionales-y-reservas-presupuestales->, indicó:

*“En el caso concreto, los compromisos fueron asumidos en el año 2016 y, atendiendo los plazos señalados en los documentos allegados, la terminación de los contratos corresponde al año siguiente, 2017. Entonces, refirió el tribunal, que en principio se podría, como lo señala el Departamento de Boyacá en su demanda, concluir que eran procedentes las reservas presupuestales, bajo el marco de la Ley 819 de 2003. Sin embargo, para acudir a esta figura presupuestal, era indispensable, la presencia de imprevisibilidad o imprevisto a que se refiere la norma, lo cual no se evidenciaba en este caso, ni fue expuesto por el Municipio o por el Concejo de Guayatá que, por el contrario, en atención a las reglas que buscan una hacienda sana a nivel territorial*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”**

*acudieron a la figura de vigencias futuras, para cumplir con los compromisos adquiridos en la vigencia fiscal 2016.*

*Luego, descartada en este caso la posibilidad de realizar reservas presupuestales, procedió a estudiar si, en efecto, el proyecto de mantenimiento y adecuación de jardines infantiles del sector rural y urbano del municipio, correspondía a una vigencia futura excepcional, que justificara la modificación del Acuerdo No. 031 de 2016.*

*Lo primero que resaltó fue que las vigencias futuras excepcionales hacen referencia a casos excepcionales para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, sin apropiación en el presupuesto del año en que se conceden. Por tanto, atendiendo que existía Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 31 de octubre de 2016 cuyo concepto correspondía mantenimiento y adecuación de jardines infantiles del sector urbano y rural, ello no solo suponía la apropiación de los recursos en el presupuesto, sino que, en efecto, contaba con la disponibilidad presupuestal para suscribir el compromiso en 2016, como en efecto sucedió atendiendo que el correspondiente contrato se firmó el 19 de diciembre de ese año.*

*Así las cosas, en relación con este proyecto no podía hablarse de vigencias futuras excepcionales, pues los recursos del mismo estaban presupuestados en la vigencia 2016, a tal punto que se suscribió contrato que suponía la existencia de CDP y registro presupuestal, por la totalidad del valor del proyecto, por lo que, al contrario, concluyó la Sala que se trata de vigencias futuras ordinarias.*

*Aclarado lo anterior, la Corporación procedió a verificar con las pruebas allegadas al proceso si el Municipio de Guayatá cumplió con cada uno de requisitos ya mencionados para comprometer vigencias futuras ordinarias, concluyendo que sí, y en tal sentido no prosperaba la solicitud de invalidez del acuerdo demandado.*

*Es de resaltar que el criterio expuesto en este pronunciamiento fue reiterado posteriormente en la sentencia del pasado 25 de mayo del año en curso que resolvió la demanda interpuesta por el Departamento de Boyacá contra un acuerdo proferido en diciembre de 2016 por el Concejo Municipal de Soracá, mediante el cual se autorizó a la alcaldesa para comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el año 2017”.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de  
inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del  
San Jorge, CVS”**

De igual forma el DECRETO 4836 DE 2011 “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia” establece:

**Artículo 3º.** Modifícase el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

**"Artículo 1º.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

En el documento ANEXO 1 VIGENCIAS FUTURAS, publicado en el Campus Virtual de la CGR (Microsoft Word - Informe sobre la Situación de la Deuda Pública 2011 - Versión final (contraloría.gov.co)) se establece lo siguiente:

Las vigencias futuras no constituyen una figura de financiamiento directo, sino que hace referencia a una figura especial para la ejecución del gasto público que ha venido adquiriendo importancia reciente y que ha generado discusiones sobre su conveniencia.

Eso significa que las V.F. no son recursos nuevos sino una manera de ejecutar recursos adquiridos de otras fuentes. Desde el punto de vista presupuestal, las V.F. permiten a una entidad territorial adecuar la programación y ejecución presupuestal del gasto para permitir la construcción de obras que impliquen más de una vigencia presupuestal.

Es una operación que afecta solo al presupuesto de gastos, y no tiene que ver directamente con los ingresos, entendida como compromisos que se asume en un año fiscal, con cargo al presupuesto de gastos de un año fiscal posterior y constituyen una excepción al principio de la anualidad, cuando se pacta la recepción de bienes y servicios, en vigencias diferentes a aquella en que se celebra el compromiso. Debe recordarse que, según el principio de la anualidad, solo en el transcurso del año fiscal que va del 1º de enero al 31 de diciembre se



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de  
inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del  
San Jorge, CVS”**

puede ejecutar una apropiación o partida de gasto a fin de disponer del bien o servicio que la partida presupuestal estipula. Esto significa que en este lapso de tiempo se debe perfeccionar legalmente la obligación de pago a cargo del respectivo orden gubernamental beneficiario, por un bien que se recibió en su totalidad o por un servicio que ya se prestó a satisfacción de aquel. La legislación colombiana da viabilidad a las vigencias futuras a través de las Sentencias C-478 de 1992 y C – 337 de 1993, cuando establece que “...la dinámica social, las necesidades de la misma y aún la cotidianidad de la administración pública no responden a una lógica de anualidad y por esta razón a sido necesario matizar la aplicación del principio de anualidad e inclusive crear instrumentos aparentemente contradictorios con dicho principio”.

**1. PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN**

**A. “REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA  
DEFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL SINÚ MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE  
CÓRDOBA”**

En atención a la suscripción de la *Resolución No.0611 de fecha 16 de junio de 2021 “Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2021”, se aprueba el financiamiento por medio del FCA por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.228.600.000), de los gastos correspondientes al proyecto REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA DEFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL SINÚ MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA el cual se encuentra dentro del Banco de Proyectos SUIFP PGN identificado con el Código BPIN No. 2021011000133, con la siguiente descripción técnica:*

**Objeto:** “REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA DEFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL SINÚ MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

Rehabilitar la estructura y composición del Bosque seco y fragmentado en la cuenca del medio Sinú en el departamento de Córdoba.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”**

| <i>Indicadores que miden el objetivo general del proyecto</i> |                         |             |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|
| <i>Nombre del indicador</i>                                   | <i>Unidad de medida</i> | <i>Meta</i> |
| <i>Hectáreas en proceso de restauración</i>                   | <i>Hectáreas</i>        | <i>200</i>  |

**Objetivos específicos**

| <i>Objetivos específicos</i>                                                               | <i>Producto</i>                                                                                                        | <i>Unidad de medida</i>    | <i>Meta</i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------|
| <i>Implementar acciones de restauración en el bosque seco en la cuenca del medio Sinú.</i> | <i>Servicios de restauración de ecosistemas</i>                                                                        | <i>Hectáreas de áreas</i>  | <i>200</i>  |
| <i>Desarrollar una estrategia de educación ambiental informal en las comunidades</i>       | <i>Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos</i> | <i>Números de personas</i> | <i>60</i>   |

**Duración:** Nueve (09) meses contados a partir del acta de inicio.

**Plan de Acción Institucional (PAI) MADS 2020-2023**

**LINEA ESTRATEGICA:** CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD.

**PROGRAMA IV:** CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

**PROYECTO 4.3:** Restauración ecosistémica con énfasis en conectividad para la construcción y recuperación de la estructura ecológica natural de soporte en el departamento de Córdoba.

La alternativa contempla el establecimiento de 200 hectáreas de Sistemas silvopastoriles en la cuenca del Sinú medio en el municipio de Montería en las Veredas (Manchego, Leon Medio,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de  
inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del  
San Jorge, CVS”**

Nueva Lucía, Berlín, Algarrobo), como estrategia para la recuperación de las áreas afectadas por la ganadería y la expansión de la frontera agrícola.

El Proyecto Silvopastoril constará de la implementación del número de hectáreas comprometidas por el beneficiario a través de un sistema de multiestrato (Agrosavia, 2002).

En este sistema se incluirán árboles en ocho (8) franjas, cuatro ubicadas en los extremos de una hectárea o continuas. Las Franjas estarán compuestas por especies maderables como Roble, Cedro, Caoba, Solera, Polvillo, Ceiba Blanca, Ceiba Tolúa y Orejero, entre otras nativas, dispuestas en densidades de siembra de 3m x 3m, para un total de 267 especies/ha.

En el surco interno, asociado a las pasturas, se incluirán especies forrajeras como Leucaena, Totumo, Matarratón y Guácimo con una densidad de siembra de 6m entre calles x 4 m entre plántulas con la siembra de 3 plántulas/sitio, para un total de 950 plántulas/ha.

También se realizarán 8 jornadas de capacitación para 60 personas, cada jornada con intensidad horaria de 4 horas y las 8 jornadas a realizar se desglosan en: (2 jornadas de capacitación en producción de material vegetal, 2 jornadas en Sistemas silvopastoriles. Las plantaciones estarán conformadas por plantas nativas que cumplan algún propósito ecológico y de interés para la comunidad. El proyecto contempla el desarrollo de las siguientes actividades: (realizar establecimiento de plantaciones, realizar aislamiento de plantaciones, realizar mantenimiento de plantaciones, Realizar jornadas de capacitación en producción de material vegetal y realizar jornadas de capacitación en Sistemas silvopastoriles, Desarrollar actividades de Seguimiento y administración de las labores planteadas).

Como puede observarse, este proyecto contempla actividades complejas, y por ello, desde que se formuló el proyecto se contempló un plazo de 9 meses para su ejecución, y ello fue aprobado así por el Ministerio de Medio Ambiente.

Por lo anterior, se requiere la autorización de vigencia futura para que la recepción de los bienes y servicios derivados de la ejecución del proyecto en mención, se efectúen en la vigencia fiscal 2022, según el siguiente detalle:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”**

| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                                                                                                | PLAZO DE EJECUCIÓN | PROGRAMA                                                       | PROYECTO                                                                                                                                                              | ACTIVIDAD                                                                                                                             | FUENTE | VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2021 | VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022 | VALOR TOTAL     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------|
| REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA DEFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL SINÚ MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | NUEVE (9) MESES    | CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA CON ÉNFASIS EN CONECTIVIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA NATURAL DE SOPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA NATURAL (HUMEDALES, BOSQUES HÚMEDOS Y SECOS TROPICALES) | FCA    | \$2.228.600.000                  | \$0                              | \$2.228.600.000 |
| <b>TOTALES</b>                                                                                                           |                    |                                                                |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                       |        | \$2.228.600.000                  | \$0                              | \$2.228.600.000 |

- B. FORTALECER EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CVS EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES, RELACIONADAS CON EL USO, APROVECHAMIENTO, Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES ILEGALES QUE PROMUEVAN LA DEGRADACIÓN, AFECTACIÓN Y PÉRDIDA DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL TERRITORIO.**

Teniendo en cuenta que la CAR-CVS en cumplimiento de las normas ambientales establecidas y las funciones misionales atribuidas por la Ley 99 de 1993, se requiere ejercer de manera oportuna e integral en el área de la jurisdicción la evaluación, seguimiento y control a los diferentes proyectos, obras y/o actividades que influyan en el deterioro del ambiente natural y necesiten autorizaciones, permisos o licencias para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales. Así mismo, el control de actividades ilegales que afecten los recursos naturales que permita garantizar el desarrollo sostenible y la permanencia en el tiempo.

De igual forma, este convenio apunta a las metas establecidas dentro del programa 6, denominado FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de  
inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del  
San Jorge, CVS”**

PRODUCTIVOS y el proyecto 6.1. Autoridad ambiental, saneamiento y licenciamiento en el departamento de Córdoba incluidos en el Plan de acción institucional 2020-2023.

Es pertinente indicar que la Corporación no tiene la capacidad operativa suficiente para atender el volumen de solicitudes de aproximadamente 250 mensuales, que ingresan de forma permanente en el marco del aprovechamiento de recursos naturales y control ambiental a actividades ilegales de diferentes actividades como son:

1. Aprobación y seguimiento a los Planes de Saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) de los municipios y otros usuarios
2. Seguimiento y asistencia técnica al manejo adecuado de residuos sólidos y separación en la fuente en el ámbito del PGIRS
3. Seguimiento y control de vertimientos líquidos legales e ilegales
4. Otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones ambientales y realizar el seguimiento de los trámites otorgados
5. Procesos de formalización, reglamentación o cierre de unidades de extracción minera.

Por lo que se hace necesario considerar que conforme a la norma 996 de 2005 - Ley de garantías, a partir del 13 de noviembre de 2021, se inicia la restricción para la contratación pública de manera directa entre entidades hasta aproximadamente el 19 de junio de 2022, lo que implica que si no se tiene el personal de apoyo suficiente a la fecha de inicio se generará una acumulación de trámites del primer semestre del 2022 sin respuesta oportuna, a causa de la disminución de la capacidad operativa por la falta de apoyo técnico.

Lo anterior, amparado en el principio de planeación, de cara a la gestión contractual del estado, el cual se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”**

| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PERÍODO | FUENTE                   | VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2021 | VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2021 (Recursos Propios) | VALOR TOTAL REQUERIDO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|
| FORTALECER EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CVS EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES, RELACIONADAS CON EL USO, APROVECHAMIENTO, Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES ILEGALES QUE PROMUEVAN LA DEGRADACIÓN, AFECTACIÓN Y PÉRDIDA DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL TERRITORIO | 2021    | Evaluación y Seguimiento | 360.000.000                      | 0,0                                                 | 360.000.000           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2022    | Evaluación y Seguimiento | 0,0                              | 840.000.000                                         | 840.000.000           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |                          | 360.000.000                      | 840.000.000                                         | 1.200.000.000         |

Que, por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, para asumir compromisos con cargo al presupuesto de gastos de inversión los cuales cuentan con la totalidad de su apropiación en la presente vigencia fiscal, no obstante, la recepción de bienes y servicios de dará en la vigencia fiscal 2022, según el siguiente detalle:

| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                                                                                                | PLAZO DE EJECUCIÓN | PROGRAMA                                                       | PROYECTO                                                                                                                                                              | ACTIVIDAD                                                                                                                             | FUENTE | VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2021 | VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022 | VALOR TOTAL     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------|
| REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA DEFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL SINÚ MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | NUEVE (9) MESES    | CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA CON ÉNFASIS EN CONECTIVIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA NATURAL DE SOPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA NATURAL (HUMEDALES, BOSQUES HÚMEDOS Y SECOS TROPICALES) | FCA    | \$2.228.600.000                  | \$0                              | \$2.228.600.000 |
| <b>TOTALES</b>                                                                                                           |                    |                                                                |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                       |        | \$2.228.600.000                  | \$0                              | \$2.228.600.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS para asumir compromisos con cargo al presupuesto de gastos de inversión con cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia 2022, según el siguiente detalle:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO No.454**

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de  
inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del  
San Jorge, CVS”**

| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PERÍODO | FUENTE                   | VALOR REQUERIDO<br>PRESUPUESTO 2021 | VALOR REQUERIDO<br>PRESUPUESTO<br>2021 | VALOR TOTAL<br>REQUERIDO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
| FORTALECER EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CVS EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES, RELACIONADAS CON EL USO, APROVECHAMIENTO, Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES ILEGALES QUE PROMUEVAN LA DEGRADACIÓN, AFECTACIÓN Y PÉRDIDA DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL TERRITORIO | 2021    | Evaluación y Seguimiento | 360.000.000                         | 0,0                                    | 360.000.000              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2022    | Evaluación y Seguimiento | 0,0                                 | 840.000.000                            | 840.000.000              |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |                          | 360.000.000                         | 840.000.000                            | 1.200.000.000            |

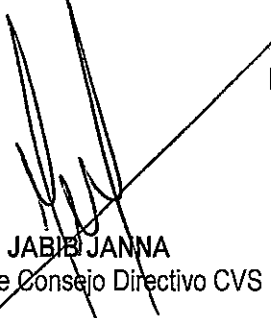
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Jefe de Presupuesto y/o quien haga sus veces para que efectúen los registros y anotaciones respectivas en los libros de presupuesto con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente acuerdo a las oficinas de Subdirección de Planeación y Oficina Administrativa y Financiera para realizar los respectivos ajustes al Plan Financiero, POAI, Presupuesto y PAC, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición ceñido al marco legal vigente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Montería, 16 de septiembre de 2021

  
**MARUEN JABIB JANNA**  
Presidente Consejo Directivo CVS

  
**CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ**  
Secretario Consejo Directivo CVS

Revisó: Marcelo Escalante Barguil - Subdirector de Planeación Ambiental CVS 